



PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.



GLOSARIO:

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto o IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lineamiento de Recursos Humanos: Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ANTECEDENTES

1. El 11 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto que expide la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuya última reforma se publicó el 2 de abril de 2022.
2. El 24 de enero de 2018 la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
3. El 30 de septiembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Educación.



4. En diciembre de 2020 se inició con la implementación del programa "Red Universitaria de Fortalecimiento Democrático", con el cual jóvenes universitarios promovieron el voto en sus redes sociales de Twitter, Facebook y Tiktok. El programa estaba integrado en dos partes: el Taller Virtual "Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana" y la ejecución del Servicio Social 3.0.

5. Del 01 al 20 de enero de 2022, se rediseñó el programa conforme a los resultados y experiencias de la prueba piloto implementado en el año 2021. Se rediseñó y mejoró el programa elaborando el diseño de la propuesta para la convocatoria 2022, así como la actualización del directorio de contacto de 80 Instituciones de Educación Superior.

6. El 19 de abril de 2022, se llevó a cabo la ceremonia de inauguración del programa "Red universitaria IEEPCO; Servicio Social 3.0".

CONSIDERANDOS:

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 137 de la Ley General de Educación, señala que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.
3. Que de conformidad con el artículo 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el IEEPCO y el INE, en los



términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esa Constitución local y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del INE, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución federal, la estatal y la legislación correspondiente.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

4. Que de conformidad con el artículo 30 numerales 2, 3, 4, 5 y 6 de la LIPEEO, el Instituto, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

5. Que el artículo 30, numeral 5 de la LIPPEO establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, este Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas integrado en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una Rama Administrativa; y cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el Reglamento Interno aprobado por el Consejo General, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el INE, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definen las funciones administrativas y auxiliares y se regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.

6. El artículo 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO, señala que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y



desconcentrados del Instituto, y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracciones VII XVI de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, y tendrá dentro de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal y aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la LIPEEO y la normatividad interna del Instituto.

8. El artículo 70, numeral 3, fracciones I y II de la LIPEEO, establece que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, la cual tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal.

9. El artículo 42 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que las personas estudiantes del nivel superior de educación, para obtener título o grado académico, deberán cumplir con el requisito de prestar servicio social en las comunidades del estado que primordialmente lo requieran y conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

10. Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas. La Junta General Ejecutiva cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 46 de la LIPEEO y funcionará de acuerdo al Reglamento que para tal efecto emita el Consejo General.

11. El artículo 2 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos ha establecido que, por la naturaleza de su actividad, al no establecer una relación laboral con el



PROYECTO Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2023

Instituto, lo que corresponda a los prestadores de servicios profesionales será regulado en los lineamientos que, al efecto, apruebe la Coordinación Administrativa, en todo caso, estos no serán considerados trabajadores del Instituto.

12. Con fundamento en los preceptos citados, se emite el presente Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con el fin de fijar los procedimientos administrativos y establecer las reglas que operará la Coordinación Administrativa y las demás áreas del Instituto, para la prestación de servicio social y prácticas profesionales al interior del Instituto.

13. Los Lineamientos que se aprueban mediante el presente Acuerdo, tienen como fin regular la prestación de servicio social y prácticas profesionales en el Instituto, los derechos y obligaciones de dichas personas, los requisitos que deben cumplir, a fin de que dichas figuras abonen a los fines institucionales y coadyuven a las áreas del Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones y planes de trabajo.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, artículos 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 137 de la Ley General de Educación; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 numerales 2, 3, 4, 5 y 6; 45, numerales 1 y 4; 46, fracciones VII y XVI; 70, numeral 3, fracciones I y II de la LIPEEO; 42 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22 y 23 del Reglamento Interior; 2 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban Los Lineamientos para las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva instruir la publicación del presente Acuerdo, así como de los Lineamientos aprobados en el portal institucional.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, quienes



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

PROYECTO Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2023


firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido. -----



Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.


Iliana Araceli Hernández Gómez
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.




Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.


Miguel Ángel García Onofre
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidatos Independientes.


Alejandra Reyes Pérez
Directora Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.

Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de Sistemas Normativos
Indígenas.


Lic. Noemí Sánchez Gutiérrez
Coordinadora Administrativa.